



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez, solicitud de emplazamiento pendiente por tramitar a folio (46-50). hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veinte 2020.

ROGUER OSORIO GARCIA
secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, valle del cauca

PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 105
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: EDIER SALVADOR GUIZADO BLANDON
RADICADO: 76-04-14-089-001-2019-00184-00

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

En atención a la citación efectuada por el extremo demandante al demandado, donde se informa que dicha diligencia fue devuelta por motivo de “*Dirección desconocida*”.

Analizada la solicitud elevada por el extremo demandante y como de la revisión de la constancia de correo certificado del trámite de citación para notificación personal, se observa que la misma fue devuelta con la anotación de “*desconocido destinatario*.” De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del art. 291 del C.G.P, se torna procedente el emplazamiento del demandado EDIER SALVADOR GUIZADO BLANDON. Por lo tanto, se procederá al registro en el listado de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del decreto 806 de 2020. Por secretaria procédase de conformidad con lo solicitado

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA